

ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA

MOTIVO: se evalúa la periodicidad de la elección del cargo de la Revisoría Fiscal y se considera necesario ampliar el periodo a dos años, periodo adecuada para tener mejor estabilidad y seguimiento en los procesos auditados por esta instancia, adicional de los costos que en la inscripción anual de este cargo se deben asumir.

así como asimilarlo a los periodos de vigencia de los órganos de Administración, control y vigilancia que tiene internamente el fondo.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>CAPITULO VII AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION</p> <p>ARTICULO 76. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia de “FONCENCOSUD” en forma integral con el propósito de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros, cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de un (1) año con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.</p> <p>PARAGRAFO. La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales. La persona natural sólo podrá por ser reelegida por un periodo consecutivo.</p>	<p>CAPITULO VII AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION</p> <p>ARTICULO 76. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia de “FONCENCOSUD” en forma integral con el propósito de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros, cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de dos (2) años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.</p> <p>PARAGRAFO. La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales. La persona natural sólo podrá por ser reelegida por un periodo consecutivo.</p>

Presentado: Junta Directiva